

CONSEJERÍA DE GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

DIRECCIÓN GENERAL DE MONTES Y CONSERVACIÓN DE LA NATURALEZA

CVE-2014-15444

Resolución acordando el acotado al pastoreo en los montes de utilidad pública Cagigal y Tromeda, número 383-bis del CUP y Tablada, número 383-Sexies del CUP, perteneciente a los pueblos de Acereda y Santiurde de Toranzo, término municipal de Santiurde de Toranzo.

Visto el expediente de referencia, de Acotamiento al pastoreo por incendio forestal de 31,90 hectáreas de terreno en los montes "Cagigal y Tromeda" n.º 383-Bis del CUP y "Tablada" n.º 383-Sexies del CUP, perteneciente a los pueblos de Acereda y Santiurde de Toranzo respectivamente, en el término municipal de Santiurde de Toranzo, y en base a los siguientes:

HECHOS

Primero.- El 8 de enero de 2014 se produjo un incendio forestal que afectó a los montes de utilidad pública "Cagigal y Tromeda" n.º 383-Bis del CUP, perteneciente al pueblo de Acereda y "Tablada" n.º 383-Sexies del CUP perteneciente al pueblo de Santiurde de Toranzo, en el Término Municipal de Santiurde de Toranzo.

Segundo.- Con fecha 3 de junio de 2014 la Sección Forestal IV emite Memoria Justificativa de la necesidad de acotamiento al pastoreo de la zona incendiada.

Tercero.- El 3 de junio de 2014 el Director General de Montes y Conservación de la Naturaleza acuerda:

- Incoar el expediente ACT-879/2014-SF4, de acotamiento al pastoreo de la zona incendiada, conforme a las normas de procedimiento que son de aplicación.
- Abrir un período de información pública del expediente que podrá consultarse en las dependencias de esta Dirección General, sita en la calle Calderón de la Barca, 4, entresuelo, de Santander, de 9 a 13 horas, pudiendo los interesados formular las alegaciones que consideren oportunas en el plazo de veinte días a partir del siguiente a la publicación de este Acuerdo en el Boletín Oficial de Cantabria.
 - Cuarto.- Transcurrido el plazo otorgado para formular alegaciones no se presentó ninguna.
- Quinto.- Con fecha 24 de octubre de 2014 el Servicio de Montes emite propuesta de resolución del acotado al pastoreo en los montes MUP n.º 383-Bis y n.º 383-Sexies del CUP.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El órgano competente para resolver este expediente es el director general de Montes y Conservación de la Naturaleza, de conformidad con la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes y la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Segundo.- El artículo 50.2 de la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes, establece que el órgano competente de la Comunidad Autónoma fijará las medidas encaminadas a la restauración de la cubierta vegetal afectada por los incendios, que en todo caso incluirán el acotamiento temporal de aquellos aprovechamientos o actividades incompatibles con su regeneración y, en particular, el pastoreo, por un plazo que deberá ser superior a un año, salvo levantamiento del acotado por autorización expresa de dicho órgano.

Tercero.- La declaración de acotado al pastoreo de un terreno incendiado ha de ajustarse

CVE-2014-15444



al procedimiento regulado en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y a la Ley de Cantabria 4/2000, de 13 de noviembre, de Modernización y Desarrollo Agrario.

Vistos los hechos y fundamentos de derecho anteriores, los preceptos citados y demás normativa de general aplicación,

RESUELVO

Primero.- Acotar al pastoreo 31,90 hectáreas de terreno en los montes "Cagigal y Tromeda" n.º 383-Bis del CUP y "Tablada" n.º 383-Sexies del CUP, perteneciente a los pueblos de Acereda y Santiurde de Toranzo respectivamente, en el término municipal de Santiurde de Toranzo, hasta el 31 de diciembre de 2019, para garantizar la restauración de los terrenos tras el incendio forestal sufrido.

La zona acotada se corresponde con la reflejada en el plano adjunto, resultando los siguientes límites:

Norte: Cortafuegos y pista forestal.

Sur: Pista forestal. Este: Pista forestal. Oeste: Pista forestal.

Las parcelas SIGPAC afectadas son:

Polígono	Parcela	Superficie a acotar (m2)	Término municipal
006	00588	54.190	Santiurde de Toranzo
006	00607	1.470	Santiurde de Toranzo
007	01478	6.890	Santiurde de Toranzo
007	09001	6.816	Santiurde de Toranzo
007	09015	227	Santiurde de Toranzo
007	00328	80	Santiurde de Toranzo
007	01464	249.423	Santiurde de Toranzo
		319.096	

Segundo.- Durante el tiempo de vigencia del acotado, la superficie acotada no podrá ser objeto de concesión de ningún tipo de ayuda asociada al pastoreo.

Tercero.- De acuerdo con el artículo 65 de la Ley 4/2000, de 13 de noviembre, de Modernización y Desarrollo Agrario, el acotamiento se materializará mediante acta levantada al efecto con intervención de representantes de la Dirección General de Montes y Conservación de la Naturaleza y de los representantes de las entidades propietarias del monte, teniendo plena vigencia a los veinte días de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

De conformidad con lo previsto en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, contra la presente Resolución las Administraciones Públicas podrán interponer Requerimiento Previo al Recurso Contencioso Administrativo, ante el Consejo de Gobierno en el plazo de dos (2) meses a contar desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

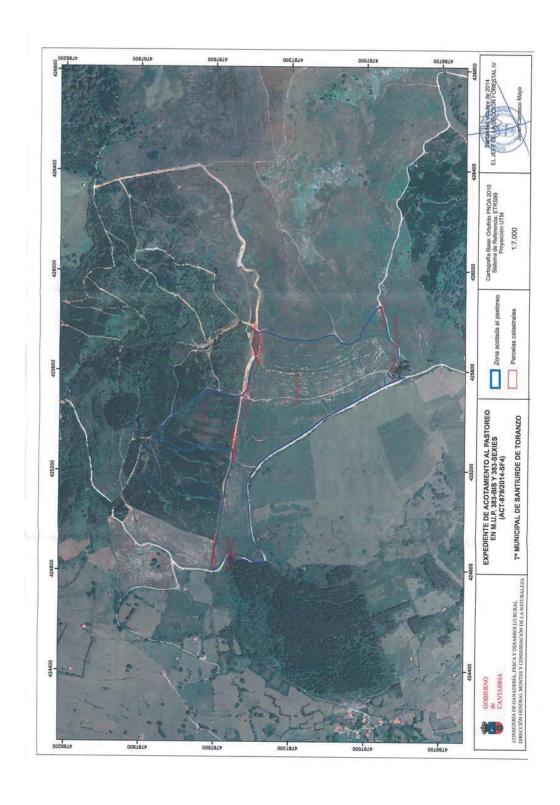


El resto de interesados podrán interponer recurso de alzada ante la consejera de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación, en consonancia con el artículo 128.1 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Santander, 27 de octubre de 2014. El director general de Montes y Conservación de la Naturaleza, Francisco Javier Manrique Martínez

CVE-2014-15444





2014/15444